



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 405 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **18 OCT. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N°114-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RBA del Residente de Obra, Informe N° 1-2018-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-OQ/BGM del Inspector de Obra de la Especialidad de Instalaciones Electromecánicas, Informe N° 028-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-GCM de la Inspectora de Obra, Informe N° 104-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLMC suscrito por el Analista y el Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum N° 2130-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 191-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión – INVIERTE PE de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 781-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficio N° 616-2018 GR CUSCO/ GRI y Memorándum N° 3018-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1475 -2018-GR CUSCO/ ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Convenio Específico de delegación de Facultades de la Municipalidad Distrital de Oropesa hacia el Gobierno Regional Cusco para la Ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud, del Centro de Salud, Nivel I-3, Micro red San Jerónimo-Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis-Cusco"** Convenio N° 099-2012-GR CUSCO/PR suscrito en octubre del 2012, el Gobierno Regional del Cusco se obliga a asumir la ejecución del proyecto citado, con código SNIP N° 213560;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 2913-2012-GR CUSCO/PR de fecha 28 de diciembre del 2012 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud, del Centro de Salud, Nivel I-3, Micro red San Jerónimo-Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis-Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 5'629,129.32 (Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Veintinueve con 32/100 soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 240 días calendario;

Que con Resolución Gerencial General Regional N° 225-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de julio del 2018 se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 930 días calendario para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud, del Centro de Salud, Nivel I-3, Micro red San Jerónimo-Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis-Cusco"**, asimismo se aprueba la Ampliación de Presupuesto N° 01 por S/ 2' 981,607.50 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Siete con 50/100 Soles), con un presupuesto modificado ascendente a S/ 8' 610,736.82 (Ocho Millones Seiscientos Diez Mil Setecientos Treinta y Seis con 82/100 Soles);

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;





Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, de acuerdo al numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda". En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI."

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, con Informe N° 114-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RBA de fecha 29 de agosto del 2018, el Residente de obra Arq. Ronald Barriga Álvarez presenta el expediente de **Ampliación de Presupuesto N° 02 por el monto de S/ 3' 704,146.12** (Tres Millones Setecientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 12/100 Soles) sustentado en la ejecución de partidas nuevas (S/ 4' 472,693.07), mayores metrados (S/ 460,332.28), deductivos (S/ 1' 527,322.48), mayores gastos generales (S/ 230,484.84) y mayores gastos de supervisión (S/ 67,958.41), teniendo como presupuesto modificado del proyecto el monto de **S/ 12' 314,882.94** (Doce Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 94/100 Soles); y de **Ampliación de Plazo N° 02 por 1006 días** calendarios sustentada en las causales de paralización de obra (711 días calendario), atención inoportuna de requerimientos para adquisiciones simplificadas (234 días calendario) y por caso fortuito o fuerza mayor (61 día calendario), con un plazo modificado de 2301 días calendario a concluir el **03 de mayo del 2019**, para su revisión y tramite, adjuntado para tal efecto el Expediente de modificaciones;

Que, mediante Memorándum N° 2130-2018-GR.CUSCO/ GGR-ORSLTPI de fecha 11 de setiembre del 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la Conformidad para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 02 en atención a la conformidad otorgada por el Inspector de Obra de la Especialidad de Instalaciones Electromecánicas Ing. Bramer Guardapuclla Masías con Informe N° 1-2018-GR-CUSCO/ GGR-ORSLTPI/IO-OQ/BGM de fecha 24 de agosto del 2018, la CONFORMIDAD TECNICA otorgada por la Inspectora de Obra Arq. Gardenia Cáceres Madera mediante Informe N° 028-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-GCM de fecha 29 de agosto del 2018 y la evaluación





del Analista de Obras por Administración Directa Ing. José Luis Miranda Cabrera contenida en el Informe N° 104-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLMC de fecha 10 de setiembre del 2018 que determina que la ampliación presupuestal N° 02 asciende a S/ 3' 704,146.12 y la ampliación de plazo N° 02 es de 1006 días calendario, concluyendo que el expediente de modificaciones cumple con el contenido mínimo documentario, encontrándose la documentación sustentatoria CONFORME, informe que cuenta con la CONFORMIDAD TÉCNICA del Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, con Informe N° 191-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 25 de setiembre de 2018, el Coordinador de Proyectos de Inversión – INVIERTE PE Econ. Marco Antonio Cantunta Huallpa, precisa que la variación de las modificaciones solicitadas representan el 118.77 % en relación al valor del Expediente inicial, concluyendo que se proceda a solicitar la opinión de pertinencia para la aprobación del expediente de modificaciones y luego se solicite el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, adjuntando el Formato N° 01 "Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión" debidamente suscrito por el Residente e Inspector de Obra y copia del Oficio N° 616-2018 GR CUSCO/GRI de fecha 20 de setiembre del 2018 mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura remite la documentación referida a las modificaciones citadas al Órgano de Control Institucional;

Que, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 781-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 03 de octubre del 2018 emite su opinión de pertinencia técnica y disponibilidad presupuestal para proceder con la aprobación vía resolutive de la Ampliación de Plazo N° 02 por 1006 días calendarios y Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 3' 704,146.12 para ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud, del Centro de Salud, Nivel I-3, Micro red San Jerónimo-Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis-Cusco"**, agregando que el Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2211757 se encuentra registrado en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 y cuenta con la conformidad de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, por lo que opina por la procedencia de la aprobación vía acto resolutive del Expediente de modificaciones (Ampliación de Plazo N°02 por 1006 días calendarios y Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 3' 704,146.12);

Que, mediante Memorándum N° 3018-2018-GR CUSCO-GRI de fecha 05 de octubre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del acto resolutive del expediente de Ampliación de presupuesto N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en mención;

Que, con Memorándum N° 1475 -2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 12 de octubre del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra en mención;

Que, en relación a la vigencia nos remitiremos a lo establecido por el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General que prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutive que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

*Gerencia General Regional*



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2016 la Ampliación de Plazo N° 02 por 1006 días calendario para la ejecución de la obra por Administración Directa **“Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud, del Centro de Salud, Nivel I-3, Micro red San Jerónimo-Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis-Cusco”**, sustentada en las causales de paralización de obra, atención inoportuna de requerimientos para adquisiciones simplificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ampliación de Presupuesto N° 02 por de S/ 3' 704,146.12 (Tres Millones Setecientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 12/100 Soles), para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud, del Centro de Salud, Nivel I-3, Micro red San Jerónimo-Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis-Cusco”**, sustentada en la ejecución de partidas nuevas (S/ 4' 472,693.07), mayores metrados (S/ 460,332.28), deductivos (S/ 1'527,322.48), mayores gastos generales (S/ 230,484.84) y mayores gastos de supervisión (S/ 67,958.41), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para el proyecto: **“Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud, del Centro de Salud, Nivel I-3, Micro red San Jerónimo-Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis-Cusco”**, es de S/ 12' 314,882.94 (Doce Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 94/100 Soles).

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud, del Centro de Salud, Nivel I-3, Micro red San Jerónimo-Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis-Cusco”**, es de 2301 días calendario con fecha de conclusión al **03 de mayo del 2019**.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

